

## ANEXO 2



### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputaciones por el principio de mayoría relativa  
Paridad de Género y Bloques de Competitividad

CRITERIO	CUMPLE	MOTIVO
<b>Paridad horizontal</b>	<b>SÍ</b>	de un total de <b>2</b> diputaciones propietarias registradas, <b>1</b> (50.0%) corresponden al género femenino y <b>1</b> (50.0%) al género masculino.
<b>Paridad en bloque Bajo</b>	<b>SÍ</b>	de un total de <b>1</b> diputaciones propietarias registradas, <b>1</b> (100.0%) corresponden al género femenino y <b>0</b> (0%) al género masculino.
<b>Paridad en bloque Medio:</b>	<b>SÍ</b>	de un total de <b>1</b> diputaciones propietarias registradas, <b>0</b> (0%) corresponden al género femenino y <b>1</b> (100.0%) al género masculino.
<b>Paridad en bloque Alto</b>	<b>SÍ</b>	de un total de <b>0</b> diputaciones propietarias, <b>0</b> (0%) corresponden al género femenino y <b>0</b> (0%) al género masculino.
<b>Paridad Transversal</b>	<b>SÍ</b>	La primer candidatura del bloque más bajo, NO deberá ser exclusivamente del género femenino

SEDE	DP	DS	% VTE	BLOQUE
7 AGUA PRIETA	FEMENINO	FEMENINO	16.01%	BAJO
18 CANANEA	MASCULINO	FEMENINO	25.29%	MEDIO